

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2008 – 102

Exoneración de Alimentos

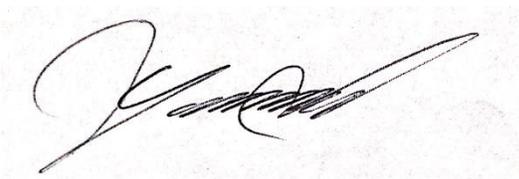
Demandante: Libardo Ajiaco Moyano

Demandada: Stella Moreno Fonseca

Teniendo en cuenta que en este asunto la providencia emitida el veintinueve (29) de enero del año en curso (ver folio 113), no se notificó en estado según se vislumbra del informe secretarial que antecede, por tanto se ordena que la misma se notifique en debida forma y se le asigne a esta demanda un número de radicación, por cuanto el que se indicó en el auto antes referido no corresponde a la misma.

De otro lado, se ordena oficiar a la OFICINA JUDICIAL - REPARTO, para que de manera inmediata el presente asunto sea abonado a este juzgado.

CÚMPLASE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ